

de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento la iglesia de Santiago, en Villafranca del Bierzo (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración comprende:

Al norte: El cauce del arroyo que discurre paralelo a la fachada de la iglesia.

Al oeste: Las traseras de los edificios que dan a la plaza del Castillo, y una línea en su prolongación paralela a la carretera de Cacabelos, hasta su intersección con el límite sur.

Al sur: La trasera del antiguo cementerio y sus prolongaciones rectas hasta sus intersecciones con los límites oeste y este.

Al este: Una línea en sentido norte-sur, tangente a la primera curva del camino que asciende al nuevo cementerio desde su intersección con el arroyo hasta su intersección con el límite sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14463 *DECRETO 77/1993, de 7 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Convento de Santa Clara, en Aguilar de Campoo (Palencia).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de noviembre de 1991, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Convento de Santa Clara, en Aguilar de Campoo (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráfico correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de Santa Clara, de Aguilar de Campoo (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración comprende:

Al norte: El eje del ramal norte del río Pisuerga desde el puente de la antigua carretera de Palencia a Santander, hasta el límite este.

Al este: Una línea norte-sur superpuesta al muro que rodea las huertas en la zona este del conjunto, desde el eje del río hasta la Reguera.

Al sur: La Reguera situada al sur del conjunto desde el límite este hasta el punto en que se encuentra con la Reguera perpendicular a ella, una línea en sentido norte-sur desde el punto anterior hasta el eje del camino situado al sur del complejo y el eje de este camino hasta llegar a la antigua carretera Palencia-Santander.

Al oeste: La antigua carretera Palencia-Santander entre los límites norte y sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14464 *DECRETO 78/1993, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villasayas (Soria).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 3 de abril de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia-parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villasayas (Soria).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento la iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villasayas (Soria).

Art. 2.º La zona afecta por la declaración vendría definida:

Al norte: Por el eje de la calle Fragua hasta su encuentro con la calle Cantarranas, continuando por la fachada posterior del número 19 de esta calle hasta la fachada posterior del número 11.

Al este: Desde la fachada posterior del número 11 de la calle Cantarranas, continúa por los números 13, 15 y 17, con fachada a dicha calle y las traseras de los números 22, 24, 26 y 28 de la calle Real, hasta su encuentro con la calle Iglesia.

Al sur: Las fachadas que dan a la calle Iglesia desde el número 2, hasta su encuentro con la plaza del Generalísimo, y las fachadas que dan a esta plaza desde el número 8 hasta el 14 inclusive.

Al oeste: Desde el número 14 de la plaza del Generalísimo hasta su confluencia con la calle La Fuente, incluyendo las fachadas correspondientes a los números 1, 2, 3 y 4 de dicha plaza, y siguiendo por el eje de la calle La Fuente hasta su encuentro con la calle Fragua.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14465 *DECRETO 90/1993, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).*

La Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 15 de marzo de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se